

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 10 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe, Eugeni Domingo i Roura.—3.078-C.

13810 RESOLUCION de 10 de julio de 1981, de los Servicios de Industria de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en calle Gerona, número 85, Banyoles (Gerona), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora y cumplir los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora «Guerrillero Frigola», con el fin de mejorar y ampliar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea alta tensión

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea «Cornellá-Banyoles».

Final de la misma: Estación transformadora «Guerrillero Frigola».

Término municipal: Banyoles.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,012.

Conductores: Tres de 31,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Expediente: 2.280/80-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: uno de 160 KVA. y relación 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrias de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 10 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe, Eugeni Domingo i Roura.—3.079-C.

13811 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de los Servicios de Industria de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en estos Servicios de Industria, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 46, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: AS/ce-21.737/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea estación transformadora 6.018, estación transformadora 6.880.

Final de la misma: Estación transformadora 7.455.

Término municipal a que afecta: Castellví de Rosanés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,848 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: 200 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Estos Servicios de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/

1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe de los Servicios de Industria.—740-D.

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

13812 RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba definitivamente el plan parcial del sector Este de Lobosillo, promovido por el Ayuntamiento de Murcia.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de fecha 14 de noviembre de 1981, y número 6184 fue publicada la siguiente resolución:

Expediente 62 (1.641).—Plan parcial del sector Este de Lobosillo.

Examinado el citado plan parcial, y

Resultando que han sido corregidos los reparos que le fueron comunicados al Ayuntamiento de Murcia con fecha 24 de marzo de 1981;

Resultando, asimismo, que comprobada la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento con fecha 12 de junio de 1981, se observa que se ha enviado plano catastral y cumplimentando la cesión del 10 por 100 aprovechamiento medio, y que igualmente se ha aumentado el presupuesto correspondiente a los servicios que se han suprimido del programa de actuación por corresponder al plan parcial;

Considerando que, no obstante, se advierte que en el plan de etapa se prevé el cambio de sistema de cooperación y por de compensación, si lo solicitan más del 70 por 100 de los propietarios y que la Ley del Suelo y el artículo 159 del Reglamento de Gestión Urbanística, este porcentaje queda establecido en el 60 por 100, lo que hace pensar que puede tratarse de un error mecanográfico;

Considerando que el resto de la documentación se considera correcta, vengo en resolver lo siguiente:

Aprobar definitivamente el plan parcial del sector Este de Lobosillo promovido por el Ayuntamiento de Murcia y aprobado por el mismo, inicial y provisionalmente con fecha 24 de septiembre de 1980 y 23 de diciembre de 1980, dicha aprobación se entiende efectuada en los términos que resultan de la documentación remitida salvo en el porcentaje que habilita para la adopción del sistema de compensación que de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Gestión Urbanística se entiende establecido, al menos, en el 60 por 100 de la superficie de cada polígono o unidad de actuación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, salvo que hubiera sido utilizado dicho recurso por cualquier interesado como consecuencia de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de su notificación personal, y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Murcia, 4 de mayo de 1982.—El Consejero, Antonio García-Pagán Zamora.

13813 RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de modificación del plan general de ordenación de Murcia en Los Ramos.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de fecha 30 de marzo de 1982, y número 811 fue publicada la siguiente resolución:

Expediente 129.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación de Murcia sobre cambio de calificación de un sector 2d a 2c en la pedanía de Los Ramos.

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Organismos y Servicios competentes, y resultando: